



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACION 011/2018
INSTANCIA REQUERIDA: SECRETARIA DE FINANZAS

Chetumal, Quintana Roo, a 03 de Julio del dos mil ocho, Resolución del Comité de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México en Quintana Roo.

ANTECEDENTES

1. **Solicitud de Información.** Derivada de las obligaciones de Transparencia establecidas en el **Artículo 91**. Los sujetos obligados deberán publicar en la Plataforma Nacional y en sus portales de internet, en forma permanente y actualizada, con acceso al público y mediante procesos informáticos sencillos y de fácil comprensión, y de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de carácter común.
2. **Trámite.** Mediante oficio CEEQROO/SF/01-2018 de fecha 29 de junio del 2018, el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en Quintana Roo, informo a la Unidad de Transparencia de este Partido, que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada de los ejercicios fiscales 2015, 2016, y 2017 de la fracción XLI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el estado de Quintana Roo y la misma no obra en los expediente físicos y digitales de la Secretaria de Finanzas, en razón que la misma no se ha generado, por lo cual resulta **INEXISTENTE**.
3. **Requerimiento de Información.** Toda vez, que la fracción XLI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el estado de Quintana Roo, que a la letra dice **“Los estudios financieros con recurso público”**; es información pública obligatoria, misma que corresponde a las obligaciones de transparencia de este Partido Verde Ecologista de México en Quintana Roo, publicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia (Sipot) y la página web de este Partido.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México en Quintana Roo, integro el expediente correspondiente, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. **Competencia.** El Comité de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México en Quintana Roo, es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información de conformidad con los artículos 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 10 fracción II de los Lineamientos Generales para Integración,

Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo. y derivado de las solicitudes de información de la Unidad de Transparencia mediante oficios **UT-01-06/2017** de fecha 20 de Junio del 2017, **CEEQROO-UT-017-04/2018** de fecha 20 de junio del 2018. para que se le remita la información pública obligatoria de los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 de la fracción XLI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el estado de Quintana Roo, que a la letra dice **“Los estudios financieros con recurso público”**.

- II. Estudio del Fondo:** De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente, y después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva de la información de los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 de la fracción XLI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el estado de Quintana Roo, manifiesta el Secretario que en los archivos de la Secretaría de Finanzas, no obra la información solicitada, por lo cual resulta **INEXISTENTE**.
- III.** Por acuerdo celebrado dentro de la tercera sesión extraordinaria de fecha 10 de julio del 2018 del Comité de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México en Quintana Roo, en la que instruyo a la elaboración de la presente resolución, derivado del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de este Partido.
- IV.** En razón, de que el objetivo de la presente fracción es publicar y actualizar la información financiera registrada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Esto de conformidad con el artículo 4 y 16 de la Ley en comento, el Sistema de Contabilidad Gubernamental es un instrumento de la administración financiera gubernamental, que permite registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos de los entes públicos sujetos a dicha Ley de Contabilidad. Ya que la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos.
- V.** Ahora bien, dicha ley es de observancia para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. De lo anterior se desprende que dicha Ley no es de observancia para los partidos políticos. En ese sentido, dichos instituto político no generan los informes de que trata esta fracción.

Dadas las circunstancias anteriores, el Secretario de Finanzas dio vista a este Comité de Transparencia del resultado de la búsqueda exhaustiva, por lo que, este comité procede a confirmar la información como **INEXISTENTE**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 129, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículo 151 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, que indican que “los sujetos obligados únicamente otorgarán acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar.”

Por lo anteriormente, expuesto, fundado y motivado:

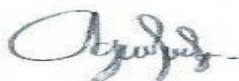
RESUELVE:

ÚNICO. Se confirma la inexistencia de la información materia de la presente resolución.

Notifíquese: A la Secretaria requerida, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

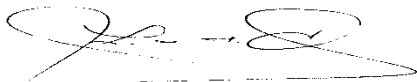
Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia Partido Verde Ecologista de México en Quintana Roo y firman los ciudadanos Danna Paulina Aguilar Samos (Presidenta) Secretaria; Luz Gabriela Mora Castillo y Alan Rafael Cano Garcíaguirre (Vocal).

C. Danna Paulina Aguilar Samos



Presidenta

Lic. Luz Gabriela Mora Castillo



Lic. Alan Rafael Cano Garcíaguirre

